

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1 -
111. Emisión de "Letras Ajustables del Tesoro
Nacional - Tipo de Cambio Oficial".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda, este Banco procederá a emitir por cuenta del Gobierno Nacional "LETRAS AJUSTABLES DEL TESORO NACIONAL - Tipo de Cambio Oficial" con las siguientes características:

- a) Fecha de emisión: 4.11.88
- b) Plazo: 120 y 240 días
- c) Monto: vAn 500.000.000, distribuidos de la siguiente manera:
 - vAn 250.000.000 a 120 días de plazo
 - vAn 250.000.000 a 240 días de plazo
- d) Amortización: Total al vencimiento, por el capital ajustado de acuerdo a lo previsto en el inciso e).
- e) Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación del tipo de cambio comprador del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina, aplicable a la liquidación de la mayoría - medida en valor FOB - de las exportaciones de productos incluidos al 4.11.88 en el punto 1.1. de la Comunicación "A" 1231. La variación se medirá entre el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de emisión de las Letras y el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- f) Tasa de interés: las Letras devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA /180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de emisión de las Letras y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán al vencimiento conjuntamente con la amortización.

- Exenciones tributarias: Las Letras así como sus ajustes e intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y Patrimonio Neto, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajustes por inflación.
- Negociación: Serán el portador y cotizables en las bolsas y mercados de valores del país.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga
Gerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General